

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Posetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Posetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entida- des (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependien- cias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	80	Precio de la línea.....	2
Particulares y otras entida- des (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1 50
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EX-
CEPTO LOS DOMINGOS,
Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.º No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.º Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Hmo. Sr.: La legislación que regula la entrega a domicilio de la correspondencia certificada y asegurada y de los giros postales no es uniforme, y ello no ya en las normas que lógicamente son diferentes, sino en detalles que, aunque secundarios, deberían concordar. Contiene, además, determinados requisitos cuyo cumplimiento no está en la actualidad suficientemente justificado y que no parece indispensable mantener para garantizar la entrega de esta correspondencia, por lo que es aconsejable su supresión.

Convendría, en fin, incorporar al texto legislativo el principio fundamental que inspiró la circular número 9, de 31 de julio de 1949, que supuso en su día una innovación en relación con este extremo del servicio.

En consecuencia, este Ministerio, en uso de las facultades que le concede el decreto de 9 de febrero de 1951, a propuesta de V. I. y oído el Consejo de esa Dirección general, ha tenido a bien disponer:

Artículo primero. Los artículos del vigente reglamento para el Régimen y Servicio del Ramo de Correos que a continuación se detallan quedarán redactados como sigue:

«Artículo 82. Los certificados se entregarán cerrados a sus destinatarios.»

«Artículo 83. En el momento de la entrega de los certificados se recogerá la firma de los destinatarios en el libro correspondiente.»

«Artículo 84. Las Oficinas contarán las reclamaciones acerca de los certificados entregados por el personal rural, basándose en el informe que éste emita a la vista de las firmas del libro de entrega.»

«Artículo 85. Si el destinatario de un objeto certificado no supiera firmar, fijará en el sitio de la firma su huella dactilar, firmando a continuación un testigo a satisfacción del funcionario que verifique la entrega.

Si el destinatario, por cualquier circunstancia, no pudiera ejecutar este medio de identificación, se hará la

entrega con la garantía y firma de dos testigos conocidos y vecinos de la localidad.»

«Artículo 100. Los destinatarios a quienes, a juicio del Administrador, no deba o no pueda exigirse que se presenten en la Oficina de Correos a recibir las cartas de valores declarados, autorizarán por escrito en el aviso de que trata el artículo anterior a otra persona para recibir las y ésta firmará también el aviso, pudiendo ser le entregadas previa siempre su identificación y firma en el libro correspondiente.

Esta autorización podrá ser otorgada al personal rural y carteros urbanos en los términos que señala el artículo 149 para la entrega de la correspondencia certificada en general.»

«Artículo 101. Las cartas con valores declarados se entregarán cerradas a sus destinatarios, que tendrán el derecho de examinarlas exteriormente y hacer que su peso sea comprobado antes de firmar el recibo.»

«Artículo 149. La correspondencia con las señas del destinatario, será entregada en el domicilio de éste, bien al mismo o bien a individuos adultos de su familia o servicio.

Podrá también ser entregada a petición del destinatario, en la «Lista».

Los certificados sólo podrán ser entregados a los mismos destinatarios o a persona debidamente autorizada por ellos.

Esta autorización podrá otorgarse al personal rural y a los carteros urbanos, pero sólo por escrito, por duplicado, con la firma del destinatario reconocida por alguna de las autoridades locales con su sello y firma. Un ejemplar de la autorización se remitirá por el agente o Cartero autorizado al Jefe de la Oficina técnica del que dependa. Cuando el destinatario quiera anular o revocar esta autorización lo hará saber por escrito a dicho Jefe.

Los Carteros urbanos o Agentes rurales autorizados firmarán siempre con su propio nombre y no con el del destinatario y consignarán en el asien to correspondiente de la libreta de entrega la siguiente nota: «Con autorización de don....., de fecha.....»

Artículo segundo. El párrafo séptimo de cada uno de los artículos 370

y 371 del citado Reglamento de Servicios quedará redactado como sigue:

«Artículo 370. Corresponde a los Carteros rurales:

... 7.º No entregar ningún certificado sin que antes firme el destinatario el «Recibi» en el libro que llevarán al efecto».

«Artículo 371. Corresponde a los Peatones:

... 7.º No entregar a los destinatarios ningún certificado sin que antes firme el «Recibi» en el libro que llevarán al efecto».

Artículo tercero. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a la presente orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 11 de marzo de 1952.—PEREZ

GONZALEZ.—Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.
(B. O. del E. del día 17 de M.)

Delegación provincial de Trabajo de Soria

Rectificación de la circular de esta Delegación de Trabajo, sobre tipos de destajo para la presente campaña de resinación, publicada en el Boletín oficial de la provincia núm. 64 del día 15 de los corrientes.

Habiéndose sufrido error involuntario por el Distrito Forestal en los datos referentes al monte núm. 172 del Catálogo, denominado Pinar Grande, se rectifica de la siguiente forma:

	LABORES DE PICA			Labores de remasa
	Normal	Incremento	Total	
Monte núm. 172-A Pinar Grande.....	35'80	1	36'80	6'50
Id. núm. 172 B id. id.	27'30	1	28'30	5'80

Lo que se hace público para general conocimiento.
Soria 22 de marzo de 1952.—El Delegado de Trabajo, Eusebio F. de Velasco. 664

Juzgados de primera instancia

AGREDA

Don Manuel Sáenz Adán, Juez de instrucción de esta villa y su partido, Per el presente, y como comprendidos en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a Angel Pisa Borja, de 19 años de edad, hijo de Manuel y de Herminia, natural de Santa Engracia (Logroño), domiciliado últimamente en esta villa, gitano, y Alejandro Mendoza Díaz, o Mendoza Jiménez, de unos 19 años, hijo de Matilde y de Emilio, también gitano, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de notificarles el auto de procesamiento recaído en causa número 12 de 1952, sobre robo, y constituirse en prisión; bajo apercibimiento, de que si no lo verifican, serán declarados rebeldes además de pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a las autoridades y policía judicial,

procedan a la busca y captura de dichos procesados, así como de un quin callero llamado Victorino, de unos 50 años, estatura regular, cara larga, nariz larga, ojos negros, a quien le faltan dos dientes, y de otro llamado Antonio, de unos 28 años, alto, recio, cara redonda, ojos azules, peca en lado derecho de la cara; que forman parte de la tribu conocida por «La Baltasara», que llevan dos carros, uno toldo amarillo, tirado por un macho castaño bastante bueno, y el otro con toldo azul, tirado por un caballo, los cuales frecuentan las provincias de Guadalajara y Soria; poniéndolos, caso de ser habidos en la cárcel de esta villa a efectos de la indicada causa.

Agreda 21 de marzo de 1952.—Manuel Sáenz Adán.—P. S. M.—Jesús Ruiz. 666

DAROCA (ZARAGOZA)

Don José Ignacio Jiménez Hernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en el sumario número 20 de 1952, por robo de un cam

pano sin badajo, de unos 35 kilos de peso, de aleación de cobre y bronce, sustraído de la ermita de Nuestra Señora de la Santísima Virgen de Belén del término municipal de Torral de los Frailes, se halla acordada la publicación del presente por el que ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial la busca y captura de los autores del hecho y recuperación de lo sustraído, así como de las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unos y otros a disposición de este Juzgado y a resultas de dicho sumario.

Dado en Daroca a 21 de marzo de 1952.—José Ignacio Jiménez.—El Secretario, Victoriano Sanz. 648

JUZGADOS MUNICIPALES

SORIA

El Sr. Juez municipal de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy, en demanda presentada por D. Francisco Rovira Allén, vecino de Soria, contra D. Antonio Villapalos, cuyo paradero y domicilio se desconocen, por reclamación de 1.500 pesetas ha ordenado se dé traslado de la misma al demandado, para que en el plazo improrrogable de seis días conteste a la misma; bajo apercibimiento, de que si así no lo hiciera, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el *Boletín oficial de la provincia* y sirva así de emplazamiento y notificación al referido demandado, expido la presente cédula en Soria a 18 de marzo de 1952.—El Secretario, Pablo Sanz.

AYUNTAMIENTOS

SORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito Forestal de Soria, se anuncia la enajenación relativa al aprovechamiento de 794 pinos secos, caídos y tronchados que cubican metros cúbicos maderables 477'355 y 90'531 metros cúbicos de leñas de copas, en el monte Rivacho, núm. 174 del Catálogo y de la pertenencia de Soria y su Tierra.

Habiéndose clasificado este aprovechamiento como correspondiente al Grupo 1.º, sólo podrán optar a su adjudicación los poseedores del certificado profesional de la clase A, B o C, siendo requisito indispensable acompañar a la proposición dicho certificado profesional y hoja de compras anexa que deseen utilizar.

No se admitirán proposiciones que superen el tope máximo de tasación que asciende a 78.781'70 pesetas, ni inferiores a la fijada como tope mínimo que es de 71.173'17 pesetas.

La enajenación del aprovechamiento tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, a las doce de su mañana, el siguiente día hábil al en que terminen los veinte días, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la fe-

cha del *Boletín oficial de la provincia* en que aparezca este anuncio.

Las proposiciones, reintegradas con 4'75 pesetas se entregarán en sobre cerrado en la Secretaría de este Ayuntamiento, de diez de la mañana a una de la tarde, los días laborables, hasta la víspera del señalado para su celebración, debiendo constituir un depósito provisional equivalente al 4 por 100 del tope mínimo de tasación, en la Depositaria municipal.

El pliego de condiciones por las que debe regirse la ejecución del aprovechamiento, está inserto en el *Boletín oficial de la provincia* del día 11 de septiembre de 1950.

Este aprovechamiento está exento de entrega de traviesas a la RENFE.

El pago de este anuncio es de cuenta del adjudicatario.

Soria 17 de marzo de 1952.—El Alcalde, J. Martínez Borque. 663

Modelo de proposición

Don, de años de edad, natural de, provincia de, con residencia en, calle, núm., en representación de, lo cual acredita con, en posesión del Certificado profesional de la clase, número, en relación con la enajenación anunciada en el *Boletín oficial de la provincia* de, en el monte, de la pertenencia de, ofrece la cantidad de pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la enajenación de referencia son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número presentada ...

a) Índice de empresa correspondiente en el certificado profesional, y hoja de compras número presentada.....

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada.....

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta.

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada.....

c) Índice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional ($c=a+b$)....

d) Índice adicional

I) Índice de adjudicación total ($I=c+d$).....

..... a de de 19 ...

El interesado,
94.—Derechos 198 pesetas.

ESPEJÓN

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito Forestal de Soria y de acuerdo con el Ayuntamiento que preside, se anuncia a pública subasta la enajenación siguiente:

225 pinos secos, tronchados y desarraigados, que cubican 80'867 metros cúbicos de madera y 8'057 metros cúbicos de leñas de copas, del

monte La Mata, núm. 76 del Catálogo y de la pertenencia de este Ayuntamiento de Espejón.

La subasta tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, transcurridos que sean los veinte días hábiles, contados desde el siguiente a la aparición del presente anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, a las diez horas de su mañana, admitiéndose proposiciones hasta una hora antes de la señalada para la subasta, habiendo de tener lugar bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, con asistencia de un Concejal y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

No se admitirán proposiciones que superen el tope máximo de tasación, que asciende a 17.044'95 pesetas, ni inferiores a la fijada como tope mínimo, que es de 15.620'42 pesetas, y las proposiciones se harán con sujeción al pliego de condiciones facultativas publicado en el *Boletín oficial de la provincia* de fecha 11 de septiembre de 1950.

Las proposiciones, reintegradas con 4'75 pesetas, firmadas y ajustadas al modelo que se da a continuación, se presentarán por los poseedores de certificados profesionales de la clase A, B ó C, por haberse clasificado este aprovechamiento como correspondiente al grupo 1.º

Este aprovechamiento está exento de la entrega de traviesas a la RENFE.

Del importe total que alcance la adjudicación, el rematante deducirá el 10 por 100, que ingresará en la cuenta corriente del Distrito Forestal, en la sucursal del Banco de España en Soria, con destino al fondo de mejoras de este monte.

Será de cuenta del rematante el ingresar en la Habilitación del Distrito Forestal el presupuesto de indemnización al personal de montes.

Para optar a la enajenación se constituirá un depósito provisional equivalente al 5 por 100 del tope mínimo de la tasación, en la Depositaria municipal, a cuyo efecto presentarán en sobre aparte el resguardo que acredite haber cumplido este requisito, debiendo acompañar igualmente a la proposición el certificado profesional o testimonio notarial del mismo y la hoja de compras anexa que desea utilizar.

Serán también de cuenta del rematante el pago de este anuncio, derechos reales, impuesto de la Diputación, derechos de fedatario, gastos de los trabajos de corta, pella y apilamiento de los productos de referencia y cuantos otros se deriven de esta subasta.

Espejón 17 de marzo de 1952.—El Alcalde, E. García. 665

Modelo de proposición

Don, de años de edad, natural de, provincia de, con residencia en, calle de, número, en representación de, lo cual acredita con en posesión del certificado profesional de la clase de, número, en relación con

la enajenación anunciada en el *Boletín oficial de la provincia* de, en el monte de la pertenencia de, ofrece la cantidad de pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras núm., de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la enajenación de referencia son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras núm. presentada

a) Índice de empresa correspondiente en el certificado profesional a la hoja de compras núm., presentada

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta...

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada. ...

c) Índice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional ($c=a+b$).

d) Índice adicional

I) Índice de adjudicación total ($I=c+d$).

..... a ... de de 195 ...

El interesado,
95.—Derechos 248 pesetas.

ALMAZUL

Existiendo paralizada en arcas nacionales del Servicio Nacional de Pósitos la cantidad de cuatro mil noventa y dos pesetas con cuarenta y un céntimos (4.962'41), se anuncia al público su reparto, para que durante el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, puedan solicitar préstamos aquellos agricultores que lo deseen, ateniéndose para ello a lo dispuesto en el reglamento de Pósitos vigente, pudiendo presentar solicitudes en esta Alcaldía o en la Dirección general de Pósitos, sita en Madrid en el Ministerio de Agricultura.

Almazul 22 de marzo de 1952.—El Alcalde, (ilegible.) 657

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en agravio si se creen perjudicados.

Proyecto de presupuesto extraordinario La Cuesta.

Presupuesto municipal ordinario para 1952

Valderromán.

Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno

Noviercas, Salinas de Medina, Retortillo de Soria y Sauquillo de Pañedes.

Cuentas municipales

Ejercicio de 1951: Mombiona, Alentisque, Soliedra, Renieblas, La Cuesta, Vea, Buimanco y Yelo.

Imprenta provincial.